

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.731/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de tres aprovechamientos de aguas. AV-2/73; AV-2/97; AV-2/11

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a tres aprovechamientos de aguas del río Adaja:

- NRG: 10.692

- CORRIENTE: Río Adaja margen dcha.
- TITULAR: D^a Anastasia Iglesia Gurruchaga
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 3.000
- SALTO BRUTO (m). 5

EXPTE: AV 2/73 Molino sito en Dehesa Pedrosillo

- NRG: 10.697

- CORRIENTE: Río Adaja margen dcha.
- TITULAR: D. José María Rico
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 3.000
- SALTO BRUTO (m). 5

EXPTE: AV 2/97 Fábrica Molino harinero "El Batán"

- NRG: 10.698

- CORRIENTE: Río Adaja
- TITULAR: Compañía General Abulense
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 5.000

- SALTO BRUTO (m). 10

- TITULO DEL DERECHO: Concesión Gobernador 12/08/1900.

EXPTE: AV 2/11 Salto de agua en Dehesa de Aldeaciego para producción de energía eléctrica.

El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la explotación de los tres aprovechamientos ha estado paralizada durante más de tres años.

Conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone acumular los procedimientos de extinción de los derechos correspondientes a los tres aprovechamientos referenciados, al carecerse de domicilio válido a efectos de notificaciones y ser coincidentes en el término municipal en que se ubican y en la causa que motiva el inicio de este procedimiento de extinción.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 22 de noviembre de 2017 inicar el expediente de extinción por caducidad del derecho de los tres aprovechamientos de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 22 de noviembre de 2017

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez.*